

BUENOS AIRES, 4 AGO 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-13004663-APN-DGD#MT y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 15 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la propuesta de la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, en el ámbito de la Provincia CORRIENTES, con vigencia desde el 1° de agosto de 2022, del 1° de septiembre de 2022, del 1° de octubre de 2022 y del 1° de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme se detalla en los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las



fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 3° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse cuando alguna de las partes lo solicite a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas

ARTÍCULO 4° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución

ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C N T A N° 121



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

VIGENCIA: desde 1° de agosto de 2022, hasta el 31 de agosto de 2022.

Jornal mínimo garantizado \$ 3 480,62

1 - ARREOS A LARGA DISTANCIA A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo \$ 5 231,47

Peón con caballo \$ 4 215,10

Carrero sin elementos de trabajo \$ 4 660,69

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona \$ 30,81

2 - ARREOS A CORTA DISTANCIA Hasta CINCUENTA (50) kilómetros Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz \$ 868,87

Resero \$ 441,67

Carrero sin elementos de trabajo Convencional

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 920,78) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

3 - LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES en campo, por persona que posea elementos de trabajo

	Por día	Por medio día
Capataz	\$ 6 737,93	\$ 4 042,48
Clasificador	\$ 5 179,75	\$ 2 769,38



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Pistero Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de	\$ 1 155,21	\$ 693,31
Peón a caballo de propiedad del trabajador	\$ 5 439,06	\$ 3 151,60
Peón a caballo provisto por el empleador	\$ 4 299,52	\$ 2 592,63
Peón a pie	\$ 4 299,52	\$ 2 592,63
Rondadores por noche con caballo	\$ 5 002,84	\$ 3 210,52

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 766,58), y por almuerzo, la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 920,78) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general	\$ 80 681,44
--------------	--------------

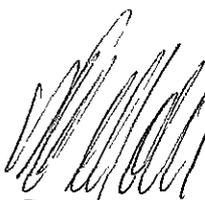
COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 13 234,40) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos

Bajo lluvia	\$ 695,26
Terreno en mal estado	\$ 562,17

4 - CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos	\$ 13,45	\$ 17,75
Yeguarizos	\$ 15,83	\$ 20,89
Lanares	\$ 10,72	\$ 14,15


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

Porcinos

Convencional

	Por día	Por medio día
5 - <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> Con comida		
Peones en general a pie	\$ 3 755,11	\$ 2 121,40
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	\$ 4 660,69	\$ 2 900,21
Serenos	\$ 5 093,45	\$ 3 072,80



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

VIGENCIA: desde 1° de septiembre de 2022, hasta el 30 de septiembre de 2022.

Jornal mínimo garantizado \$ 3 797,05

1 - ARREOS A LARGA DISTANCIA A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo \$ 5 707,05

Peón con caballo \$ 4 598,29

Carrero sin elementos de trabajo \$ 5 084,39

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona \$ 33,61

2 - ARREOS A CORTA DISTANCIA Hasta CINCUENTA (50) kilómetros Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz \$ 947,85

Resero \$ 481,82

Carrero sin elementos de trabajo Convencional

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1 004,48) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

3 - LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES en campo, por persona que posea elementos de trabajo

	Por día	Por medio día
Capataz	\$ 7 350,47	\$ 4 409,98
Clasificador	\$ 5 650,63	\$ 3 021,63


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Pistero Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de	\$ 1 260,22	\$ 756,34
Peón a caballo de propiedad del trabajador	\$ 5 933,52	\$ 3 438,11
Peón a caballo provisto por el empleador	\$ 4 690,39	\$ 2 828,33
Peón a pie	\$ 4 690,39	\$ 2 828,33
Rondadores por noche con caballo	\$ 5 457,64	\$ 3 502,39

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 836,27), y por almuerzo, la suma de PESOS MIL CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1 004,48) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general	\$ 88 016,11
--------------	--------------

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$14 437,52) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos

Bajo lluvia	\$ 758,47
Terreno en mal estado	\$ 613,27

4 - CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos	\$ 14,67	\$ 19,36
Yeguarizos	\$ 17,27	\$ 22,79
Lanares	\$ 11,70	\$ 15,44

Porcinos

Convencional

	Por día	Por medio día
5 - <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> Con comida		
Peones en general a pie	\$ 4 096,48	\$ 2 314,26
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	\$ 5 084,39	\$ 3 163,86
Serenos	\$ 5 556,50	\$ 3 352,14



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

VIGENCIA: desde 1° de octubre de 2022, hasta el 31 de octubre de 2022.

Jornal mínimo garantizado \$ 4 113,47

1 - ARREOS A LARGA DISTANCIA A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo \$ 6 182,64

Peón con caballo \$ 4 981,48

Carrero sin elementos de trabajo \$ 5 508,09

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona \$ 36,41

2 - ARREOS A CORTA DISTANCIA Hasta CINCUENTA (50) kilómetros Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz \$ 1 026,84

Resero \$ 521,97

Carrero sin elementos de trabajo Convencional

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL OCHENTA Y OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 1 088,19) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

3 - LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES en campo, por persona que posea elementos de trabajo

Por día Por medio día

Capataz \$ 7 963,01 \$ 4 777,48

Clasificador \$ 6 121,52 \$ 3 273,44



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

Pistero Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de	\$ 1 365,24	\$ 819,36
Peón a caballo de propiedad del trabajador	\$ 6 427,98	\$ 3 724,62
Peón a caballo provisto por el empleador	\$ 5 081,25	\$ 3 064,02
Peón a pie	\$ 5 081,25	\$ 3 064,02
Rondadores por noche con caballo	\$ 5 912,45	\$ 3 794,25

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 905,95), y por almuerzo, la suma de PESOS MIL OCHENTA Y OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 1 088,19) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general \$ 95 350,79

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 15 640,65) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos

Bajo lluvia	\$ 821,67
Terreno en mal estado	\$ 664,38

4 - CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos	\$ 15,89	\$ 20,98
Yeguarizos	\$ 18,71	\$ 24,69
Lanares	\$ 12,67	\$ 16,73

Porcinos

Convencional

	Por día	Por medio día
5 - <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> Con comida		
Peones en general a pie	\$ 4 437,86	\$ 2 507,11
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	\$ 5 508,09	\$ 3 427,52
Serenos	\$ 6 019,54	\$ 3 631,49



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

VIGENCIA: desde 1° de noviembre de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Jornal mínimo garantizado \$ 4 429,89

1 - ARREOS A LARGA DISTANCIA A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo \$ 6 658,23

Peón con caballo \$ 5 364,68

Carrero sin elementos de trabajo \$ 5 931,79

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona \$ 39,21

2 - ARREOS A CORTA DISTANCIA Hasta CINCUENTA (50) kilómetros Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz \$ 1 105,83

Resero \$ 562,12

Carrero sin elementos de trabajo Convencional

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1 171,90) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

3 - LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES en campo, por persona que posea elementos de trabajo

	Por día	Por medio día
Capataz	\$ 8 575,55	\$ 5 144,98
Clasificador	\$ 6 592,41	\$ 3 525,24

Pistero Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de	\$ 1 470,26	\$ 882,39
Peón a caballo de propiedad del trabajador	\$ 6 922,44	\$ 4 011,13
Peón a caballo provisto por el empleador	\$ 5 472,12	\$ 3 299,72
Peón a pie	\$ 5 472,12	\$ 3 299,72
Rondadores por noche con caballo	\$ 6 367,25	\$ 4 086,12

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 975,64), y por almuerzo, la suma de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1 171,90) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general \$ 102 685,47

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 16 843,78) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos

Bajo lluvia	\$ 884,88
Terreno en mal estado	\$ 715,49

4 - CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos	\$ 17,11	\$ 22,59
Yeguarizos	\$ 20,15	\$ 26,59
Lanares	\$ 13,65	\$ 18,01

Porcinos

Convencional

	Por día	Por medio día
5 - <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> Con comida		
Peones en general a pie	\$ 4 779,23	\$ 2 699,97
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	\$ 5 931,79	\$ 3 691,17
Serenos	\$ 6 482,58	\$ 3 910,83



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario